D

ebido al fracaso de lo dispuesto por la [Ley 43 de 1990](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256%23ver_1598266#:~:text=LEY%C2%A043%20DE%201990%20%28diciembre%C2%A013%29%20por%20la%20cual%20se,de%20Contador%20P%C3%BAblico%20y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.), a cuyo tenor “*Los gastos de funcionamiento que demanda el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, estarán a cargo de la Junta Central de Contadores*”, la [Ley 1314 de 2009](https://suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1677255#:~:text=LEY%201314%20DE%202009%20%28julio%2013%29%20por%20la,determinan%20las%20entidades%20responsables%20de%20vigilar%20su%20cumplimiento.) señaló: “*Los recursos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, que provendrán del presupuesto nacional, se administrarán y ejecutarán por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir del 1° de enero del año 2010*.” Hoy en día se han desvanecido las esperanzas de una mejor administración financiera del CTCP, del cual no se conoce oficialmente el presupuesto asignado, el presupuesto ejecutado ni sus estados financieros. En casa de herrero azadón de palo. Es evidente que para el MINCIT el CTCP no es importante. En el acta número 5 correspondiente a la sesión del CTCP realizada el 15 de febrero de 2022 se lee: “*De igual manera para la ejecución de los recursos, se debe tener en cuenta que la ordenación del gasto para el Consejo Técnico está en cabeza de la ministra, situación que ha dificultado, la ejecución de estos*.” Quiere decir que a la hora de elaborar los presupuestos el ministro tiene una amplia preparación. Sin embargo, desde el comienzo no se ha cumplido la exigencia contemplada en la citada Ley 1314, conforme a la cual “*La Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública contarán con los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.*” Mucho se puede aprender del estudio de los estados financieros de organismos extranjeros con funciones similares al CTCP. En el caso colombiano es claro que sin estudios de campo no se podrán lograr los objetivos de la intervención económica ordenada por la Ley. Puede empezarse por reorganizar el sistema administrativo contable, hasta hoy un organismo sin empuje. También se requiere de un esfuerzo de socialización más decidido y profundo. Pero, como se sabe, nadie quiso trabajar gratis. Parece razonable, salvo cuando se piensa que hay que hacer Patria. Muchos contadores creen que hay que volver a cargar el presupuesto a los ingresos que obtiene la Junta Central de Contadores, sin advertir que ésta soporta grandes limitaciones. Otros creen que el camino es convertir al CTCP en un organismo con personería jurídica, pero esto no solucionaría nada, porque de todas maneras los que hoy determinan su presupuesto tendrían que continuar con esta función. Creemos que se trata de un problema de mercadeo, porque si el público estuviera convencido de la importancia del sistema contable, otra sería la posición financiera. Se han planteado otras alternativas, como establecer transferencias de las entidades con funciones de inspección, vigilancia o control a favor del sistema administrativo contable. Hágase lo que se haga, debe haber una gran transparencia, como cobrar el costo y no sumas que se indexan indefinidamente, que es lo que actualmente hace la Junta Central de Contadores.